

Dicha Cuenta en su cargo y tiempo y estos años venida, ya
sean en fabor, o encuentra, para lo qual libra comienzo los días
y el día doce de este mes, fecha Alcabala del veinte y seis pagó
veinte dólones, y antes le había dado al mismo Cobrador no
benta y dos reales y más. Esto presupuesto que yba cobrando
por el pueblo; poniendo lo más, y demás que llevaba referido; se
dignara N.S. dar su orden superior para que se le habone
alquedice lo que deseá reclamado, y cosa atañiente que
que se halla aprobado, y cosa recordando esto el dia
aunque compensabilidad por la de dicha y miseria que
actualmente sucede; siendo de advertir que las parridas
ya de salarios, ya de testimonios, y otros trabajos que se
pidido en el discurso de mas de cuarenta años que sirve
en oficio, excederán en mucha más. Lo que reclama, pue-
riendo la miseria ellos Propios, atemido habien no cobrados
poniendo metense en Guernas cada día, y solamente se a con-
tenido compensar quinientos pesos reales al año señalados
en el reglamento, y estos quando se han dado, por lo que
es implicable conmerito abo expuesto, suplica a la Nondad de V.S.
se le manden se le habone, lo que combatante necesidad
pide, y lo espera conseguir de su Justicia, quedando en pedir
al todo Poderoso Dilatar su importante vida los mrs. y felices-
cias que puede, y le deseas el exponente. Lechesim y febrero 26
del 827.

Juan Jimenez
Hijo

